



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO contra el señor HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer

Cali, 7 de abril de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO 530

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 76001311001020200005500

El, apoderado judicial de la parte demandante, doctor LEONARDO GUERRERO SILVA, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, mediante escrito solicita Enviar el oficio # 210 de fecha 24 de julio de 2.020, que fue aclarado mediante auto del día 04 de marzo de 2.021, en el sentido de que el demandante es SEBASTIAN MEJIA MATIENKO y aclarar el oficio # 117 de fecha 12 de marzo de 2021, en el sentido de que el número de cedula del demandante es 1.005.087.728..

En efecto, se observa que los oficios 210 del 24 de julio de 2020 y el oficio 117 del 12 de marzo de los corrientes, presentan error en su digitalización, tal como lo evidencia el profesional del derecho.

Dado a que es procedente hacer la presente corrección conforme lo dispone el artículo 286 del CGP a ello se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO contra el señor HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

PRIMERO. CORREGIR el oficio # 210 de fecha 24 de julio de 2.020 en el sentido de que el demandante es SEBASTIAN MEJIA MATIENKO y aclarar el oficio # 117 de fecha 12 de marzo de 2021, en el sentido de que el numero de cedula del demandante es 1.005.087.728.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En estado No. 57 notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 8 de abril de 2021.

La secretaria

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00055-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SEBASTIAN MEJIA MATIENKO contra el señor HERNANDO MEJIA VALDERRAMA

Código de verificación:

417daf7443811d740001153625fff460e826fb661bbb74b2895c44db7a8e86f7

Documento generado en 07/04/2021 01:38:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>